



UNR Universidad
Nacional de Rosario



**UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA**

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA
Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA - CHILE**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci, designado por Resolución HAU N° 001/2023 y la Universidad de La Frontera (UFRO), representada por el Dr. Eduardo Hebel Weiss según Decreto Supremo N° 132 de 2022, ambos con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.-----

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones, para lo cual se requerirá un convenio específico.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.
11. Innovación y transferencia de conocimiento.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.-----

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. -----

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.-----

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

1-Descripción del programa o proyecto.

2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.

3-Duración del programa o proyecto.

4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.

5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.-----

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.-----

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.-----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.-----

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.-----

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.-----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes del país que corresponda.-----

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes de ambos países.-----

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en la que se suscriba la última firma y tendrá una duración de CINCO (5) años de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.-----

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-----



c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, la Sra. Paulina Latorre Bahamóndez, Directora de Cooperación Internacional o quien la suceda en el cargo. Dirección electrónica: dirpci@ufrontera.cl.

Por parte de UNR, el(la) Sr.(a) Lic, Fabian Drisun coordinador del Area de Cooperacion Internacional de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Dirección electrónica: coopinternacional@fcpolit.unr.edu.ar

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.--

CLÁUSULA XII.- ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GENERO: Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera y Universidad Nacional de Rosario, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a losdías del mes de.....del año dos mil veintitrés, quedando un juego para cada una de las partes.-----



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Hebel Weiss
Rector
Universidad de La Frontera

17 OCT 2023



[Handwritten signature]
Lic. Franco Bartolacci
Rector
Universidad Nacional de Rosario

28 A GO. 2023